



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 52 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 17 MAR 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 037-2025/GRP-430020-132004 de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, Informe N° 019-2025/GRP-430020-132003 de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 021-2025/GRP-430020-132003 de 30 de enero de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 072-2025/GRP-430020-132004 de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, que apruebe el Documento Técnico: Política Nacional de Calidad en Salud, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, la Octava Política Nacional de Calidad de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración cumplan las normas y estándares de infraestructura, de equipamiento, de aprovisionamiento de insumos, de procesos y resultados de la atención; aprobados por la Autoridad Sanitaria e implementen acciones de mejora de la calidad de la atención y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la atención de salud de manera sistemática y permanente;

Que, las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud, teniendo como objetivo reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos;

Que, mediante Informe N° 037-2025/GRP-430020-132004 de fecha 28 de enero del 2025, la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, solicita la emisión de la resolución que disponga la conformación del Equipo de Gestión de Riesgo Clínico y Seguridad del Paciente del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al año 2025, para lo cual hace llegar la propuesta, para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 019-2025/GRP-430020-132003 de fecha 30 de enero del 2025, la encargada del Equipo de Racionalización, realiza observaciones a la propuesta presentada por el responsable del Equipo de Salud Ambiental, solicitando se especifique la base legal en la cual se sustenta la conformación de dicho Comité en el Establecimiento de Salud, para la elaboración de la Resolución Directoral;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 52 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001**

Chulucanas, **17 MAR 2025**



Que, mediante Informe N° 021-2025/GRP-430020-132003 de 30 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite las observaciones detectadas por la encargada del Equipo de Racionalización a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, lo cual es derivado mediante proveído de fecha 06 de febrero de 2025 al Equipo de Gestión de la Calidad para que subsane las observaciones detectadas;

Que, mediante Informe N° 072-2025/GRP-430020-132004 de fecha 11 de febrero del 2025, la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, informa que el Ministerio de Salud, en su responsabilidad de mejorar la calidad de salud, ha situado la seguridad del paciente en el centro de las políticas sanitarias como uno de los elementos clave de la mejora de la calidad, lo cual se ve reflejado en la 8va Política Nacional de Calidad en Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, la cual establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud, por lo cual solicita la emisión del acto resolutorio que conforme el Equipo de Gestión de Riesgo Clínico y Seguridad del Paciente del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo 2025, con lo cual se garantiza la calidad de las prestaciones que reciben los usuarios externos;

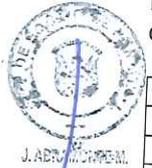
Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Salud Ambiental, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO DE GESTIÓN DE RIESGO CLÍNICO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:**

Nº	CARGO	FUNCION
01	DIRECTOR	
02	JEFE DEL EQUIPO DE GESTION DE LA CALIDAD	PRESIDENTE
03	JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	SECRETARIO TECNICO
04	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	MIEMBRO
05	ENCARGADO DEL AREA DE LABORATORIO	MIEMBRO
06	ENCARGADO DEL AREA DE FARMACIA	MIEMBRO
07	JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA	MIEMBRO
08	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA	MIEMBRO
09	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA	MIEMBRO
10	JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA	MIEMBRO
11	JEFE DEL SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA	MIEMBRO
12	ENCARGADO DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES	MIEMBRO
13	REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE CHULUCANAS	MIEMBRO





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 52 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 MAR 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature and official stamp of DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO, CMP. DEPT. PIURA, DIRECTOR.

